



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0233-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de agosto de 2021

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 029-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 11 de agosto de 2021; la Opinión Legal N° 100-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 19 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2021, se autoriza al Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Poder Ejecutivo prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 029-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 11 de agosto de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional de Moquegua, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

#### 3. ANÁLISIS:

##### De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

3.1 Para realizar el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM", la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y la UNAM que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

3.3 Por otro lado la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y la UNAM, manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

##### Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

**OBJETIVO GENERAL**



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0233-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de agosto de 2021

-2-

➤ El presente convenio tiene por objetivo establecer los acuerdos, las responsabilidades y las obligaciones de cada una de las partes para la realización de prácticas pre-profesionales de la estudiante la srta. Melanie Contreras Huallpa

(...)

#### 4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM", En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 19 de agosto de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

#### "ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto para realizar el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM", la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y la UNAM que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables, sobre todo lo de colaboración en Prácticas pre profesionales y desarrollo de programas de formación. La Constitución Política de Estado, otorga a las universidades la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, y los estudiantes, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante **INFORME N° 029-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusión del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al **CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**; y remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares";

Que, en la Opinión Legal N° 100-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "APROBAR, el CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 25 de agosto de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM, entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo objetivo general es establecer los acuerdos, las responsabilidades y las obligaciones de cada una de las partes para la realización de prácticas preprofesionales de la estudiante Melanie Contreras Huallpa;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES N° 020-2021-UNAM, entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo objetivo general es establecer los acuerdos, las responsabilidades y las obligaciones de cada una de las partes para la realización de prácticas preprofesionales de la estudiante Melanie Contreras Huallpa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL